

Proceso Verbal (cancelación y reposición título valor).
Demandado Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu
Demandante: José Jesús Cano Botero.
Radicado 17-050-40-89001-2020-00098-00
Auto Admite demanda

Auto interlocutorio civil Nro. 444

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARANZAZU CALDAS

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020):-

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda instaurada por el señor JOSÉ JESÚS CANO BOTERO, quien actúan a nombre propio en contra del Banco Agrario de Colombia S. A., Agencia Aranzazu.

HECHOS:

Según la demanda el día 30-10-2017, el Banco Agrario, Oficina o Agencia de Aranzazu Caldas, expidió a su favor y en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL de la vereda el EDEN, el Certificado de Depósito a término fijo Nro.18500CDT1012881, por un valor nominal de \$5.000.000.00, con fecha de vencimiento 12 de noviembre de 2020, con liquidación de intereses; título valor que se extravió en su casa de habitación y dio aviso oportuno al Banco en esta misma fecha, en la que igualmente formuló la respectiva denuncia en la página www.policia.gov.co de la policía nacional.

A la demanda anexo:

- La constancia de la formulación de la denuncia vía internet sobre al perdida del Certificado de Depósito a término fijo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- fotocopia del certificado de existencia y representación de la entidad demandada.
- Certificado Nro 380, de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas, que certifica que el señor JOSE JESÚS BOTERO CANO.

Como la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y 804 del Código de Comercio, se admitirá y se ordenará su traslado al representante de Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu,

Proceso Verbal (cancelación y reposición título valor).
Demandado Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu
Demandante: José Jesús Cano Botero.
Radicado 17-050-40-89001-2020-00098-00
Auto Admite demanda

por el término de días (10) días, dentro del cual se publicará en el diario de amplia circulación en el País (la República, el Espectador o el tiempo), el extracto que contiene la descripción del título valor (CDT) objeto de esta demanda, exigencia contemplada en el artículo 398 del Código General del Proceso, el cual se elaborará por Secretaría del Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior DEMANDA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR del Certificado de Depósito a término fijo Nro. 18500CDT1012881, por un valor nominal de \$5.000.000,00, ingresado el día 30 de OCTUBRE DE 2017, con fecha de vencimiento 12-11-2020, con liquidación de intereses, a favor del señor JOSÉ JESÚS CANO BOTERO y en contra del Banco Agrario de Colombia- agencia Aranzazu.-

SEGUNDO: A la parte demandada "Banco Agrario de Colombia S.A" Aranzazu, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, se da traslado por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente.

TERCERO: Un extracto de esta demanda, se publicará en el diario de amplia circulación nacional en nuestro país (la República, el Espectador o el tiempo), dentro del término de traslado.

CUARTO: Al señor JOSÉ JESÚS CANO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.355.754 se le reconoce personería para actuar a nombre propio, en este proceso, de conformidad con el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1971, por tratarse un proceso en única instancia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

R. D. Álvarez Aragón

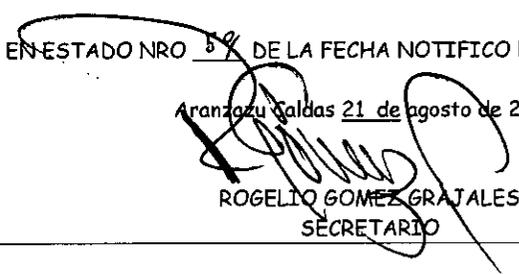
RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

Proceso Verbal (cancelación y reposición título valor).
Demandado Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia Aranzazu
Demandante: José Jesús Cano Botero.
Radicado 17-050-40-89001-2020-00098-00
Auto Admite demanda

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO 57 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

Aranzazu Caldas 21 de agosto de 2020.


ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

